

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 090 -2025-GSS-SISOL/MML**

San Isidro, **05 AGO. 2025**

**EL GERENTE DE SERVICIOS DE SALUD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA  
SOLIDARIDAD**

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia de Servicios de Salud N° 87-2025-GSS-SISOL/MML de fecha 01 de agosto del 2025, Informe N° 174-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 05 de agosto del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad — SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias con Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024, se establece que el SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la ley; tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *"Artículo 212.- Rectificación de errores. 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Servicios de Salud N° 87-2025-GSS-SISOL/MML de fecha 1 de agosto del 2025, se aprecia que, en su párrafo quinto del CONSIDERANDO, se menciona el "Informe N° 460-2025-UP-OAF-SISOL/MML" siendo lo correcto el "Informe N° 459-2025-UP-OAF-SISOL/MML"; asimismo, se menciona "(...) asumir el cargo de Coordinador Ejecutivo del Centro Medico El Nazareno del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL" siendo lo correcto "(...) asumir como Coordinador Ejecutivo del Centro Medico El Nazareno del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL", por lo que, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia de Servicios de Salud N° 087-2025-GSS-SISOL/MML de fecha 1 de agosto del 2025;

Que, mediante Informe N° 174-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 05 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, de la revisión de la Resolución de Gerencia de Servicios de Salud N° 87-2025-GSS-SISOL/MML de fecha 01 de agosto del 2025, aprecia que, se ha incurrido en un error material en el extremo que DICE: "Informe N° 460-2025-UP-OAF-SISOL/MML" siendo lo correcto el "Informe N° 459-2025-UP-OAF-SISOL/MML"; asimismo, se menciona "(...) asumir el cargo de Coordinador Ejecutivo del Centro Medico El Nazareno del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL" siendo lo correcto "(...) asumir como Coordinador Ejecutivo del Centro Medico El Nazareno del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL"; por lo que, considera FACTIBLE realizar la Rectificación De Oficio del error material incurrido en el párrafo quinto del CONSIDERANDO de la Resolución de Gerencia de Servicios de Salud N° 87-2025-GSS-SISOL/MML de fecha 01 de agosto del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a los considerandos expuestos y el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, con visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en el párrafo quinto del CONSIDERANDO de la Resolución de Gerencia de Servicios de Salud N° 87-2025-GSS-SISOL/MML de fecha 01 de agosto del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, quedando de la forma siguiente:

**"CONSIDERANDO**

(...)

Que, mediante Informe N° 459-2025-UP-OAF-SISOL/MML de fecha 1 de agosto del 2025, el Jefe de la Unidad de Personal, informa que, luego de la revisión y verificación de los documentos que obran en la hoja de vida del MC Sergio Agustín Machado Rosazza, concluye que, cumple con los requisitos señalados en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y en el Manual de Clasificador de Cargos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 40-2024-SISOL/MML, para asumir como Coordinador Ejecutivo del Centro Médico El Nazareno del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL; (...)"

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado y a los órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web: [www.sisol.gob.pe](http://www.sisol.gob.pe).

**Regístrate, comúñuese y cúmplase**

